

**N. REF.: GBM**

**N. EXP.: 2025/TFE-TPT/ALUM/2CONV**

**RESOLUCIÓN de la presidenta del Consejo de Administración de PROCESA y Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dña. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se convoca el proceso para la selección de los destinatarios finales, en régimen de concurrencia competitiva, para la 2ª Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas de Talleres de Empleo y Formación TRABAJANDO PARA TI.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA y Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 21 de julio de 2025, publicado en el BOCCE nº 6.533 de fecha 25 de julio de 2025, se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar el Programa de Talleres de Empleo y Formación TRABAJANDO PARA TI.

Mediante Decreto de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, el pasado 27 de julio de 2025 y se encuentran publicadas en el Bocce Nº6535, de 1 de agosto de 2025, se aprueba la convocatoria para la selección de las entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de los talleres de formación y empleo "Trabajando para ti". Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado 8 proyectos, de los que solo serán seleccionados 6 atendiendo al presupuesto de la convocatoria.

Los talleres de formación y empleo son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de estas actuaciones serán los desempleados, inscritos en el Sistema Nacional de Empleo en Ceuta, con especial atención a las personas desempleadas perteneciente a los colectivos más desfavorecidos y distribuidos en dos franjas de edad, menores de 30 años y personas desempleadas en edades comprendidas entre 30 y 50 años cumplidos, para los que se ha establecido una diferenciación por líneas de actuación, Línea 1 menores de 30 años y Línea 2 para las personas comprendidas entre 30 y 50 años cumplidos.

En relación con el perfil de los alumnos-trabajadores, han de ser personas cuyas actitudes y aptitudes les permita trabajar en el proyecto en la que van a ser formados. Si la persona solicitante tuviera alguna discapacidad, física, psíquica o sensorial el órgano instructor PROCESA, a través del técnico competente, podrá solicitarle informe médico, certificado de discapacidad o cualquier otro documento análogo que certifique la idoneidad y compatibilidad de su discapacidad con la acción formativa. En todo caso Procesa se reserva el derecho a determinar la adecuación e idoneidad de su participación en el programa, atendiendo a esta circunstancia específica.

En cualquier caso, para obtener la condición de destinatario final de la ayuda, en la convocatoria y lo previsto en los artículos 11 y 13 de la LGS, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

En todo caso, el proceso de selección de los participantes debe garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al proyecto. El alumno-trabajador participante deberá reunir los requisitos de edad, desempleo y formación requeridos en el proyecto. También cumplirán los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar el contrato en alternancia con el empleo.

Como regla general, no podrán participar en estos proyectos, aquellas personas que hayan participado en anteriores proyectos de formación y empleo o talleres mixtos de formación y empleo subvencionados en las convocatorias inmediatamente anteriores a la convocatoria de selección. No obstante, cuando existan razones fundamentadas de índole social o formativa, se podrá admitir la selección de personas que ya hayan participado en estos proyectos con anterioridad.

Una vez que el alumno-trabajador haya sido seleccionado, los listados de las personas admitidas y las personas en reserva serán publicados en la web y en la sede de PROCESA, protegiendo en todo caso, los datos de carácter personal de los colectivos que requieran confidencialidad. Las personas seleccionadas deberán acreditar el cumplimiento de todos los requisitos para el desempeño del puesto antes de formalizar el contrato e incorporarse al proyecto.

Los talleres tienen como objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena en los términos establecidos en la relación laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada al nivel de estudio. El contrato de formación en alternancia, conforme al artículo 11 del Real Decreto 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, será la modalidad de contrato para los colectivos más vulnerables.

Esta Resolución se adecúa a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Talleres de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Tras analizar los proyectos presentados por las entidades, y una vez comprobados los requisitos específicos de acceso que deben reunir los alumnos/as-trabajadores/as para cada uno de los Proyectos de talleres de Empleo y Formación propuestos para la concesión de la subvención, corresponde convocar el proceso para la selección de los alumnos/as-trabajadores/as.

Esta convocatoria no tiene contenido económico al estar vinculada la contratación de los alumnos trabajadores a la concesión de subvención otorgadas a las entidades promotoras de los proyectos de ejecución de los Talleres de Empleo y Formación TRABAJANDO PARA TI.

Estas actuaciones serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el siguiente porcentaje de cofinanciación 85% y 15%, respectivamente.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 19 de los Estatutos de PROCESA, sobre delegación de competencias, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria, mediante concurrencia competitiva, para la selección de los destinatarios finales que participarán en la segunda convocatoria del ejercicio 2025, que serán gestionadas por PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA como medio propio de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se regirán por lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 6.533 de fecha 25 de julio de 2025), y por lo establecido en el presente Decreto, estableciéndose el siguiente período de presentación de solicitudes: **10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.**

**SEGUNDO.** - El número de beneficiarios, previstos en esta convocatoria, es de 90 personas, 15 alumnos-trabajadores para cada uno de los 6 Talleres de Empleo y Formación que se van a poner en marcha. Se establecen dos líneas de actuación diferenciadas:

Línea 1: Personas desempleadas menores de 30 años (Hasta 29 cumplidos)

Línea 2: Personas desempleadas de 30 a 50 años cumplidos.

El órgano competente podrá anular y/o suspender cualquiera de los Programas por motivos de eficacia y eficiencia cuando los mismos no cumplan las condiciones previstas para su celebración.

**TERCERO.** - Los 6 Talleres de Empleo y Formación se impartirán en las siguientes ocupaciones, en base a las propuestas presentadas:

Línea 1 (menores de 30 años):

- . - Ceuta función. (artes escénicas) Nivel 1
- . - Ceuta Digital 3D. (Digitalización) Nivel 2
- . - Huertos de Ceuta. (Medio ambiente) Nivel 1
- . - Empleo en el sector pesquero. (Medio ambiente) Nivel 1. Obligatorio saber nadar.
- . - Azafatas y Marineros de ferry y cruceros. (Medio ambiente) Nivel 1. Obligatorio saber nadar.

Línea 2 (entre 30 y 50 años):

- . - Empleo en el sector pesquero. (Medio ambiente) Nivel 1. Obligatorio saber nadar
- . - Multi-Skills. (Multitarea) Nivel 1
- . - Yo te cuido. (Atención Sociosanitario) Nivel 2

**No se podrá presentar solicitud de participación en más de un taller profesional, quedando anulada la solicitud presentada y por tanto el solicitante excluido del proceso de selección.**

**Igualmente, no se podrá participar en más de una convocatoria de talleres de empleo y formación al mismo tiempo.**

**CUARTO.** - Podrán ser destinatarias finales de los Programas Mixtos de Empleo y Formación las personas **desempleadas** que reúnan, a fecha de solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse desempleada/o y estar inscrito en el Servicio Nacional de Empleo
- b) Tener nacionalidad española o, nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la UE o, extranjeros con NIE y permiso de trabajo en vigor, además de estar empadronada/o en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Para las personas menores de 30 años, además de los anteriores, estar inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- d) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Tributaria estatal y local, así como con la Seguridad Social.
- e) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto a desarrollar mediante contrato laboral, este requisito será verificado por las entidades promotoras del proyecto.
- f) Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para la formalización del contrato para la formación en alternancia.
- g) No haber desarrollado en los últimos 12 meses desde la publicación de la convocatoria un taller de empleo o similar.

Asimismo, **los alumnos-trabajadores tendrán que reunir los requisitos específicos de acceso requeridos, en su caso para cada proyecto, que establezca la correspondiente convocatoria.**

Para los talleres Nivel 1:

- No se necesita formación o cualificación previa.

Para los talleres Nivel 2:

- Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria.
- Certificado que acredite haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad Nivel 1 de la misma familia profesional o un certificado de profesionalidad Nivel 2 de otra familia profesional.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años/45 años.

Igualmente será preciso que el solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de plazas convocadas.

Con relación al perfil de los alumnos-trabajadores, han de ser personas cuyas actitudes y aptitudes les permita trabajar en el taller de Empleo y Formación en la que van a ser formados. Si la persona solicitante tuviera alguna discapacidad, física, psíquica o sensorial el órgano instructor PROCESA, a través del técnico competente, podrá solicitarle informe médico, certificado de discapacidad o cualquier otro documento análogo que certifique la idoneidad y compatibilidad de su discapacidad con la acción formativa. En todo caso Procesa se reserva el derecho a determinar la adecuación e idoneidad de su participación en el programa, atendiendo a esta circunstancia específica.

En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras para obtener la condición de destinatario final de la ayuda, en la convocatoria y lo previsto en los artículos 11 y 13 de la LGS, además de los específicos establecidos en las bases reguladoras de la actuación.

**QUINTO.** - La concesión de la condición de destinatario/a final de la acción formativa regulada en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de selección que se indican a continuación y cuya puntuación máxima será **15 puntos**.

**En caso de empate en la puntuación** obtenida en ambas líneas, tendrá prioridad el solicitante que haya presentado antes la solicitud por el registro habilitado al efecto en la página web.

“En caso de empate en la puntuación obtenida en ambas líneas, tendrá prioridad el solicitante que tenga más tiempo de antigüedad como demandante de empleo de forma continuada. (En caso de estar inscrito de forma discontinua, se tomará como referencia al última inscripción realizada y mantenida de forma continua)”.

**BAREMACIÓN**

**1. Situación laboral del solicitante (Hasta 5 puntos):**

1.1. Solicitante desempleado de forma ininterrumpida con un periodo superior a 36 meses, a fecha de la convocatoria de solicitud de participación: **3 puntos**.

1.2 Solicitante desempleado de forma ininterrumpida con un periodo superior a 24 meses, a fecha de la convocatoria de solicitud de participación: **2 puntos**.

1.3. Solicitante desempleado de forma ininterrumpida en un periodo comprendido entre 24 meses y 12 meses a fecha de la convocatoria de solicitud de participación: **1 punto**.

**(Se considerará ininterrumpida la antigüedad en el SEPE, aquellas personas que hayan tenido un empleo temporal inferior a 90 días)**

1.4. Solicitante desempleado que no haya tenido **nunca** un empleo: **2 punto**.

**(Se considerará que no ha tenido nunca un empleo aquellas personas que tengan en su vida laboral menos de 90 días trabajados)**

## **2.- Situación formativa (Hasta 5 puntos):**

2.1 Solicitante desempleado **NO** haya participado **NUNCA** en ningún programa de formación y empleo o similar, con financiación pública: **3 puntos**

(Se considera programas de Formación y Empleo similares aquellos que tenga por objeto un contrato laboral temporal, en cualquiera de sus formas, con financiación pública, destinados a la inserción laboral de colectivos vulnerables)

2.2 Solicitante desempleado que no haya participado en otro programa o, acción formativa subvencionada o, taller de empleo o similar, en los últimos 12 meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria: **2 puntos**

## **3. Edad del solicitante (línea 1) (Hasta 5 puntos):**

3.1. Solicitante menor de 18 y mayor de 16 a fecha de solicitud: **1 puntos**.

3.2. Solicitante mayor de 18 y menor de 24 años a fecha de solicitud: **3 puntos**.

3.3. Solicitante mayor de 25 y menor de 30 años: **5 puntos**

## **4. Edad del solicitante (línea 2) (Hasta 5 puntos):**

4.1. Solicitante de 30 a 35 años a fecha de solicitud: **1 puntos**.

4.2. Solicitante de 36 a 44 años a fecha de solicitud: **3 puntos**.

4.3. Solicitante de entre 45 y 50 años cumplidos: **5 puntos**

**En caso de empate en la puntuación** obtenida tendrá prioridad el solicitante que haya presentado antes la solicitud por el registro habilitado al efecto en la página web.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas atendiendo a la paridad de género entre los participantes y por orden decreciente de sus puntuaciones.

Los participantes en el proceso que tengan la mayor puntuación ocuparán las plazas disponibles en la convocatoria. El resto de los participantes, quedarán en reserva ordenados de acuerdo con los criterios de baremación anteriores, pudiendo ser llamados en caso de renuncia, verificación del incumplimiento de condiciones de los seleccionados, etc.

En todo caso, el proceso de selección de los participantes debe garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al proyecto. El alumno-trabajador participante deberá reunir los requisitos de edad, desempleo y formación requeridos en el proyecto. También cumplirán los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar el contrato en alternancia con el empleo, así como con los requisitos de acceso marcados por la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad que vayan a impartirse en el proyecto.

Se podrá crear una bolsa de posibles participantes para otras convocatorias, pero deberá estar motivada la selección mediante este procedimiento en la convocatoria correspondiente.

Como regla general, no podrán participar en estos proyectos, aquellas personas que hayan participado en anteriores proyectos de formación y empleo o talleres mixtos de formación y empleo subvencionados con el FSE en las convocatorias inmediatamente anteriores a la convocatoria de selección. No obstante, cuando existan razones fundamentadas de índole social o formativa, se podrá admitir la selección de personas que ya hayan participado en estos proyectos con anterioridad. **En ningún caso, podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas o hayan abandonado voluntariamente alguna de estas actuaciones formativas cofinanciadas con el FSE, sin causa justificada.**

Una vez que el alumno-trabajador haya sido seleccionado, los listados de las personas admitidas y las personas en reserva serán publicados en la web y en la sede de PROCESA, protegiendo en todo caso, los datos de carácter personal de los colectivos que requieran confidencialidad. Las personas seleccionadas deberán acreditar el cumplimiento de todos los requisitos para el desempeño del puesto antes de formalizar el contrato e incorporarse al proyecto.

Se garantizará que la participación de las mujeres en los procesos de selección debe ser, al menos, del 50 por ciento en el conjunto de proyectos concedidos, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta no sea posible una participación en la proporción indicada. Se reservará en los procesos de selección al menos el 5 por ciento de plazas para personas con discapacidad en el conjunto de proyectos concedidos.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas atendiendo a la paridad de género entre los participantes y por orden decreciente de sus puntuaciones.

Los participantes en el proceso que tengan la mayor puntuación ocuparán las plazas disponibles en la convocatoria. El resto de participantes quedarán en reserva ordenados de acuerdo a los criterios de baremación anteriores, pudiendo ser llamados en caso de renuncia, verificación del incumplimiento de condiciones de los seleccionados, etc.

Las solicitudes serán valoradas por el Comité Técnico de Evaluación que se constituye al efecto, en función de lo establecido en la base 26.3 apartado B) de las bases reguladoras de la actuación.

**SEXTO.**-Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán realizar la solicitud a través de la página específica habilitada que se creará en la página web de PROCESA en [www.procesa.es](http://www.procesa.es) y que estará disponible una vez abierto el plazo de solicitud y hasta la finalización de dicho plazo, pudiendo realizar su solicitud desde ordenador de escritorio, teléfono móvil (Smartphone) y Tablet, siguiendo el procedimiento establecido donde deberán cumplimentar los datos requeridos y autorizaciones expresas, además de adjuntar la documentación específica para cada taller. La firma de la solicitud se realizará mediante el envío de un SMS al número que el solicitante haya facilitado durante el proceso de solicitud y del que ha de ser titular, no siendo necesaria la utilización de certificado electrónico u otro componente de autenticación.

Sólo se podrá presentar una solicitud por persona.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de selección.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

#### **SÉPTIMO.- Documentación**

- a) Solicitud de participación Anexo I (D) :
- b) DNI del solicitante.
- c) Declaración responsable.
- d) Documento que acredite la situación de desempleo del solicitante, DARDE.
- e) Vida laboral actualizada.
- f) Certificado de discapacidad, en su caso
- g) Certificado de empadronamiento.
- h) Certificado de estudios.
- i) Alta en el SNGJ(Sistema Nacional de Garantía Juvenil), para menores de 30 años.
- j) Compromiso de implicación en el proceso.

El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar cualquier información y, en su caso, documentación, cuando sea necesario para resolver el procedimiento.

**OCTAVO.-** Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPAC.

**NOVENO.-** La instrucción del procedimiento de selección de las personas destinatarias finales de los Talleres de Empleo y Formación TRABAJANDO PARA TI corresponde al órgano instructor, que es PROCESA.

#### **A. El Órgano Instructor**

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional y/o definitiva, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización de este.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los destinatarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor **su aceptación**. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

### **B. Comité Técnico de Evaluación**

La evaluación se realizará por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos Coordinadores de Procesa y el Director de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda.

### **C. Resolución de Concesión y notificación**

La resolución de concesión o denegación será dictada por la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA y Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las presentes bases.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- La relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de los solicitantes en calidad de admitidos. El número de personas admitidas no podrá superar el número de plazas disponibles en la acción formativa.
- La relación de solicitantes en reservas ordenadas de igual modo. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las plazas concedidas quedaran sin efecto tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, en cuyo caso se les podrá llamar a participar en la acción formativa cuando así lo estime pertinente el técnico responsable. No obstante, esta posibilidad deberá contemplarse expresamente en las correspondientes convocatorias.
- La relación de solicitantes que han sido excluidos en el proceso de selección, junto a la causa de exclusión.
- La relación de solicitantes que hayan desistido de participar en el proceso selectivo.

**DÉCIMO.-** Las causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de destinatario final, en general, serán las previstas en las Bases Reguladoras, así como las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que determine el centro que imparta la formación.

**UNDÉCIMO.-** En cualquier momento durante el desarrollo de la actuación, los alumnos-trabajadores podrán causar baja en la misma de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implica reserva de plaza.

Los destinatarios finales que causen baja en la actuación, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, podrán ser sustituidos, por otros solicitantes que hayan pasado a constituir la lista de espera, cuando así lo estime conveniente el órgano competente.

**DECIMOSEGUNDO.-** Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la LPAC, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. El medio para efectuar las notificaciones y publicaciones será el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**DECIMOTERCERO.-** Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria en la BSNS, en el Boletín Oficial de la Ciudad y en la página web de PROCESA.

**DECIMOCUARTO.-** La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

